

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se le informa al señor Juez, que mediante auto del 16 de agosto de hogañ, entre otras, se requirió a la parte demandante para que allegará liquidación de crédito actualizada.

Similar situación ocurrió, en auto del 06 de octubre de los corridos, sin que a la fecha, se haya dado acatamiento a lo demandado por el despacho.

En la fecha, **31 DE OCTUBRE DEL 2022**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas-, ocho (08) de noviembre del dos mil veintidós (2022)

PROCESO : **EJECUTIVO CON EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL**
RADICADO : **17-001-31-03-002-2011-00086-00**
DEMANDANTE : **IVAN GARCIA RAMIREZ**
DEMANDADO : **JORGE IVAN MUÑOZ BUILES**
BLANCA LIBIA LONDOÑO MARIN

Auto S. # 1263-2022

Vista la constancia secretarial, y toda vez, que mediante autos del 16 de agosto y 06 de octubre de 2022, se ha instado a la parte demandante para que allegue la respectiva liquidación de crédito actualizada, se hace necesario **REQUERIRLA NUEVAMENTE** para que de cumplimiento a la solicitud del despacho, máxime, cuando se encuentra en curso avalúo del bien inmueble objeto de garantía y sobre el cual, propende la actora, una vez sea aprobado el correspondiente y como consecuencia de la no objeción o reparo sobre este, se fije fecha para la audiencia de remate; es indispensable para el proceso, que la liquidación del crédito se encuentre en firme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ



Firmado Por:
Jose Eugenio Gomez Calvo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aca025047272c877992bf7eaaf1b7213e691a001ca15ad488a0f7fe8a43e71f5**

Documento generado en 08/11/2022 10:34:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>